

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

EN LA TARDE DEL DIA 14 DE Julio DE 1894

ACTIVO.

	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Ots.	Pesos.	Ots.
Accionistas			1125000	24
CAJA.—Existencia.....	1304235	91	629883	02
Cartera hasta 120 dias.....	689601	46	21278	98
Créditos garantizados.....	655617	21	34908	69
Billetes y cupones del Tesoro..	90863	75		
Corresponsales.....	47354	89	438	18
Efectos en garantía y depósito	6695	40	94792	..
Cuentas varias.....	36501	82	775	..
Cambios de monedas.....	122358	17	176450	65
Mobiliario.....	1953	72	2892	85
Sucursal en Mayagüez.....	71912	11	52735	..
Cambios de billetes.....			695125	..
Cambios.....	33596	42		
Empréstitos.....	70000			
Casa del Banco.....	22088	11	25030	45
Contribuciones.....	192	77		
Gastos de todas clases.....			44309	19
De instalación.....			14546	84
Generales.....			5655	57
			3167508	58
			2909274	58

PASIVO.

Capital.....		1500000	..
Fondo de reserva.....		56250	..
Cuentas corrientes.....	1978180	92	19237
Billetes emitidos.....		1125000	..
Depósitos de todas clases, en papel.....	6695	40	95142
Cambios.....			24
Idem de monedas.....	220028	84	110356
Cuentas varias.....	18872	08	775
Dividendos.....	35699	30	
Depósitos.....	27480	35	
Cambios de billetes.....	834150	..	
Fianzas de Recaudadores.....	1269	70	
Acciones del Crédito Mercantil.	213	..	
Ganancias y pérdidas.....	44918	99	2488
			3167508
			2909274

El Interventor, *Francisco Molina*. — V.º B.º — El Gobernador, *Luis G.º Alonso*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquin María Llácer Martín, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral y su partido judicial.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Fabriciano Rivera, vecino de Loiza, procesado por lesiones y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado, Fortaleza 18, á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto Rico á 28 de Julio de 1894. — Joaquin M.º Llácer Martín. — El Secretario, Estéban Calderón. [738]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Manuel Balbin Victorero, natural de Asturias, vecino de Puerto Plata, edad 23 años, estado soltero, profesión comerciante, hijo de Sebastian y de Dominga, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz perfilada, boca regular, color blanco, procesada por contrabando y que se ausentó de esta Capital, para que se presente en este Juzgado, Fortaleza 18, á estar á derecho en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 28 de Julio de 1894. — Joaquin M.º Llácer Martín. — El Secretario, Estéban Calderón. [739]

Cito por emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Miguel Colón y Joaquin M.º Llácer Martín, edad 17 años, natural de la Capital, hijo de Victoria, proce-

sado por robo y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en la Cárcel pública de esta Capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Agosto de 1894. — Joaquin M.º Llácer Martín. — El Secretario, Estéban Calderón. [750]

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1.ª Instancia de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye sobre hurto de caballerías á José Román y á Miguel Landrón, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera de la persona en cuyo poder se encuentren y no acredite su propiedad de un caballo de color bayo, como de tres á cuatro años, paso troteado y alzada creciente y de una yegua color negro, de cuatro á cinco años, alzada creciente y paso devanado, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Arecibo á 26 de Julio de 1894. — Francisco de Sangenis. — El Escribano, José A. Machiavelo. [736]

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de cinco días á Filomena Maldonado, esposa que fué de Antero Gonzalez Lopez y á los parientes mas cercanos de éste, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre muerte del citado Antero Gonzalez, con objeto de ofrecerles el procedimiento; apercibidos con paralles el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecen.

Dado en Arecibo á 20 de Julio de 1894. — Francisco de Sangenis. — El Escribano, José A. Machiavelo. Es copia. — Machiavelo. [697]

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de cinco días á los que se crean dueños de una caja de cartón que contiene cinco pares y medio de medias de color, de algodón y diez escapularios de Nuestra Señora del Oármén, que el día trece del corriente mes ocupó en la salida de este pueblo la Guardia Civil á José Venancio Rivera, sin que acredite éste la propiedad de ellos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Arecibo á 21 de Julio de 1894. — Francisco de Sangenis. — El Escribano, José A. Machiavelo. Es copia. — Machiavelo. [695]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARECIBO.

Cédula de citación.

El Sr. Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, en la criminal que de oficio se sigue en querrela por Don Buenaventura Vazquez contra Don Juan del Toro Oancel por falsedad y estafa, ha dispuesto sea citado para declarar Don Bonifacio Cortés, cuya residencia actual se ignora, quien deberá comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado al quinto día de publica la presente; apercibido con lo que hubiere lugar si no comparece.

Y para que tenga efecto dicha tasación, libro la presente en Arecibo á 23 de Julio de 1894. — El Escribano, José A. Machiavelo. [696]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE AGUADILLA.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del partido, se ha servido disponer en el sumario número 105 por sospecha de hurto, en providencia de esta fecha se cite por medio de la GACETA OFICIAL al individuo que dijo llamarse Gregorio Ramos y que el día veinte y seis de Mayo último, dejó en poder de Don José Cuben, comerciante de esta Villa, una novilla hozco amarillo, á fin de que dentro del término de cinco días á contar desde la publicación de la presente en la GACETA, comparezca ante este Juzgado á declarar en dicho sumario; apercibido con la multa de 12, 50 á 125 pesetas si no comparece.

Y para la inserción en dicho PERIÓDICO OFICIAL, libro la presente en Aguadilla á 24 de Julio de 1894. — Aéreo Antonio Sanchez. [716]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGUEZ.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy en la causa criminal número 292 instruida contra Blas Soto Negro sobre hurto, se cite á Ramón Valentín, para que al segundo día de citado comparezca en la Sala de audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de Mendez Vigo, en esta población, para acto personal endicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en

Mayagüez á 25 de Julio de 1894. — El Secretario judicial, Nicolás S. Arana. [734]

Don Francisco J. Vasco y Vasco, Juez de 1.ª Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que á instancia de la parte actora y en mérito de los autos de demanda ejecutiva promovidos por el Presbítero Don Juan Lopez Aguas, como Administrador de las Capellanías de este Distrito, Procurador Don Tomás Grau, contra Sres. Mooyer Hoffschlaeger y Compañía, en liquidación, en rebeldía, sobre cobro de pesos, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes: Una extensión de terreno bajura, compuesta de nueve y media cuerdas, radicada en el barrio de Playa-grande, del término municipal de Mayagüez, colindando por todos los vientos con los demás terrenos de la hacienda "Buenaventura," en donde están radicados y bajo los puntos siguientes: un mangó ó árbol de este fruto que está enclavado junto á la casa vivienda lado Norte y que se han embargado como de la propiedad de los Sres. Mooyer Hoffschlaeger y Compañía, cuyos bienes han sido valorados por los peritos Don Salvador Nadal y Don Antonio Brunet en la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda corriente por la que se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veinte y ocho de Agosto próximo venidero á las tres de la tarde, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mendez Vigo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en Arcas reales, justificándolo en forma el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, quedando de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos por el término de veinte días; haciéndose público conforme á lo que dispone el artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad á solicitud del acreedor y parte demandante y de que habrá de observarse lo estatuido en la regla 5.ª del artículo 139 de la Ley hipotecaria ó 92 del de la novésima.

Dado en Mayagüez á 26 de Julio de 1894. — F. J. Vasco. — Ante mí, Juan Mercader. 3-2

Don José de Guzmán Benitez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Clementina Carreras y á Catalina Febry, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á declarar en el sumario número 368 seguido sobre allanamiento de morada.

Ponce, 30 de Julio de 1894. — José de Guzmán Benitez. — El Secretario, Enrique Colón y Ferrer. [740]

Don Rafael Sanchez Montalvo, Juez de 1.ª Instancia accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Casimiro Hurtado, de las circunstancias personales siguientes: natural de la Provincia de Logroño, casado, de 43 años de edad, y Guardia que fué de Orden público, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue por lesiones, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á esta Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad dentro del término de veinte días; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.